

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Decreto Foral 36/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de julio. Aprobar las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario 2018 prorrogado para 2019 y la regulación de los pagos de los residuos de dicho ejercicio**

La Norma Foral de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava 53/92 de 18 de diciembre, en su Artículo 80 establece:

“Los Presupuestos de cada ejercicio se liquidarán, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, al 31 de diciembre del año natural correspondiente”.

Al objeto de coordinar y agilizar el cierre del ejercicio presupuestario y por tanto, la liquidación del Presupuesto 2018 prorrogado para 2019, se hace necesario regular sus operaciones contables y procedimientos administrativos, tanto presupuestaria como extrapresupuestariamente.

Igualmente, procede establecer el procedimiento de pago de residuos del ejercicio 2019 y anteriores, durante el ejercicio 2020.

La emisión de dictamen por la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptiva según dispone el artículo 3.3 del Decreto Foral 40/1999 del Consejo de Diputados, de 30 de marzo (modificado por D. F. 4/2005 de 15 de febrero).

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario 2018 prorrogado para 2019 y la regulación de los pagos de los residuos de dicho ejercicio que figuran como anexo al presente Decreto Foral.

Segundo. El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 2 de agosto de 2019

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Director de Finanzas y Presupuestos

IÑAKI ALDEKOGARAI LABAKA

ANEXO**Primero. Ámbito de Aplicación**

El contenido del presente Decreto Foral será de aplicación a las operaciones de cierre de la Diputación Foral de Álava y sus Organismos Autónomos, así como la remisión de información por parte de las Sociedades Mercantiles Forales, Fundaciones Forales y el Consorcio Foral.

Las agrupaciones contables afectadas serán las del ejercicio corriente (19.5.19, 19.5.18 y 19.1.77), ejercicios cerrados (19.2.16, 19.2.17 y 19.2.18) ejercicios futuros (19.6.20, 19.6.21, 19.6.22 y 19.6.23) y operaciones a justificar (19.4.09, 19.4.11, 19.4.12, 19.4.13, 19.4.14, 19.4.15, 19.4.16, 19.4.17 y 19.4.18).

Segundo. Modificaciones Presupuestarias

Se establece como fecha límite para la solicitud de modificaciones presupuestarias el 18 de octubre de 2019, excepto para las siguientes:

1) Las que supongan reajustes y adecuaciones entre las anualidades de los créditos de compromiso o la creación de los mismos, para cuyos documentos contables no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo Tercero.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán, en cualquier caso, a los importes que se consignen en el Proyecto Presupuestario aprobado para el ejercicio siguiente, o en su caso, en la Prórroga Presupuestaria que corresponda.

2) Las que afecten al Capítulo 1 "Gastos de personal".

3) Las que sean necesarias para realizar una adecuada imputación contable.

4) Las relativas al proceso de cierre y liquidación del Presupuesto 2018 prorrogado para 2019.

5) Habilitaciones de crédito, como consecuencia de mayores ingresos materializados en fecha posterior a la establecida como límite en este artículo.

Tercero. Fechas de recepción de documentos del Presupuesto 2018 prorrogado para 2019, agrupaciones de ejercicio corriente y futuros

Se establece como fecha límite para la aceptación de documentos contables, y facturas en el Registro de Contabilidad, para su posterior intervención y contabilización por la Dirección de Finanzas y Presupuestos, las siguientes:

1) Hasta el 21 de octubre de 2019.

Documentos "A" por operaciones de Autorización.

Si del procedimiento administrativo vigente para la operación a contabilizar en fase "A" se deduce que la disposición no se producirá con anterioridad a la fecha límite establecida en los apartados siguientes, la aceptación y validación del documento "A" no implica una prórroga en la misma.

2) Hasta el 12 de noviembre de 2019.

Documentos "D" por operaciones de Disposición.

3) Hasta el 22 de noviembre de 2019.

a) Documentos contables que afecten exclusivamente a las agrupaciones de ejercicios futuros, en cualquiera de sus fases "A", "AD", "TAEG "A", y sus correspondientes barras.

b) Documentos contables relativos a operaciones cuyo devengo se produzca en el ejercicio 2019:

- Documentos "AD" por operaciones de Autorización-Disposición.
- Documentos "DO" por operaciones de Disposición-Ordenación y "DOK"; excepto los recogidos en el punto 9) f) del presente Artículo.
- Documentos "DO-status-J" y "DOK-status-J" por operaciones de Disposición-Ordenación a justificar.

5) Hasta el 9 de diciembre de 2019.

a) Documentos "ADOK-J" para anticipos de gastos de viaje, cajas y cuentas autorizadas u otros que requieran este tratamiento.

b) Documentos contables que afecten exclusivamente a las agrupaciones de ejercicios futuros, en cualquiera de sus fases "D"; "TAEG AD" y "TAEG D" y sus correspondientes barras.

c) Documentos "AD" en los que se materialice la ejecución de los contratos incluidos en el artículo 3 del Decreto Foral del Consejo de gobierno Foral núm. 27 de fecha 19 de junio de 2018.

6) Hasta el 26 de diciembre de 2019.

Documentos "MDK" de Devolución de Ingresos.

7) Hasta el 27 de diciembre de 2019.

a) Pagos correspondientes a documentos del presupuesto de gastos. Los no realizados en dicha fecha se materializarán con cargo la correspondiente agrupación de residuos de ejercicios anteriores del presupuesto 2020, conforme a lo dispuesto en el Artículo Decimocuarto del presente Decreto.

b) Pagos correspondientes a documentos "MDK" de Devolución de Ingresos.

8) Hasta el 13 de enero de 2020.

a) Documentos correspondientes a ingresos.

b) Facturas correspondientes al ejercicio de 2019. Estas se considerarán de dicho ejercicio a efectos de su imputación en el Registro de Facturas.

A partir de dicha fecha, todas las facturas recibidas en el Registro se imputarán presupuestariamente al ejercicio 2020.

9) Hasta el 17 de enero de 2020.

a) Documentos "O" de Ordenación u "OK".

b) Documentos "O-status-J" de Ordenación a justificar u "OK-J".

c) Documentos "ADOK" de Autorización, Disposición, Ordenación y Propuesta de Pago de operaciones a que se hace referencia en el art.2 del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral núm. 27, de fecha 19 de junio de 2018, así como los correspondientes "RCP".

d) Documentos "J" justificativos de cajas y cuentas autorizadas de gastos, gastos de viaje, etc., que previamente hayan sido tramitadas mediante anticipos a justificar.

e) Documentos "DOK" de Disposición, Ordenación y Propuesta de pago referentes a operaciones derivadas de Ejecuciones de Obra por Administración.

f) Documentos A, AD y D que se tramiten como consecuencia del incremento de consignación derivado de la ejecución de contratos de precios unitarios.

10) Hasta el 27 de marzo de 2020.

a) Memoria del grado de cumplimiento de los objetivos programados para 2019.

b) Informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por cada Departamento. (Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones).

11) Toma de Resoluciones (31 de diciembre de 2019).

a) A partir del 1 de enero de 2020, no podrán adoptarse resoluciones de contenido económico, del Presupuesto 2018 prorrogado para 2019 en curso de liquidación, exceptuando las correspondientes a la aprobación de los justificantes de los documentos referidos en el precedente apartado 9) d).

b) Las resoluciones correspondientes a documentos "A", "AD", "ADO", "ADO-J", "D", "DO" y "DO-J", deberán comunicarse al Registro de Contabilidad, en todo caso, antes del 7 de enero de 2020. En aquellos casos en los que no se cuente con dicha resolución, se procederá al barrado de los documentos.

Cuarto. Fechas de Recepción de documentos relativos a agrupaciones de ejercicios cerrados

Se establecen como fechas límite para la aceptación de documentos contables en el Registro de Contabilidad para su posterior intervención y contabilización por la Dirección de Finanzas y Presupuestos los siguientes:

1) Hasta el 31 de diciembre de 2019: Documentos de ordenación de pago "K" de las agrupaciones 19.2.

2) Los residuos de gastos que al 31 de diciembre de 2019 no haya sido ordenado su pago, deberán ser justificados individualmente por el Departamento correspondiente, antes del 7 de enero del 2020, al objeto de su consideración como residuos o pase a formar parte de la Tesorería General.

3) En todo caso, los Residuos anulados en base a lo establecido en el punto anterior, de proceder su abono en próximos ejercicios, éste será hecho efectivo contra el Presupuesto Ordinario vigente en ese momento.

4) Los residuos de ingresos no tributarios que al 31 de diciembre de 2019 se encuentren pendientes de cobro, deberán ser informados por el departamento correspondiente al objeto de efectuar un seguimiento de las gestiones realizadas para su cobro.

Quinto. Fechas de recepción de documentos relativos a Operaciones Extrapresupuestarias, agrupación 19.1.77

La fecha límite para la aceptación de documentos contables en el Registro de Contabilidad será la misma que para la introducción de documentos contables fijada en el dispongo decimoquinto. Las operaciones que se realicen en el ejercicio económico de 2020, se imputarán contra la agrupación 20.1.77.

Sexto. Fechas de recepción de documentos de agrupaciones de Operaciones a Justificar

La fecha límite para la aceptación de documentos contables en el Registro de Contabilidad será la misma que para la introducción de documentos contables fijada en el dispongo decimoquinto. Las operaciones que se realicen en el ejercicio económico de 2020 se imputarán contra las agrupaciones respectivas del ejercicio 2020.

Séptimo. Reparos o Rechazos

1) Para aquellos documentos contables objeto de informe de reparos o rechazos emitido por los Servicios de Intervención, Contabilidad o Presupuestos, respectivamente, y que una vez subsanados éstos, incumplieran los plazos establecidos en el presente Decreto, dispondrán de dos días hábiles a partir de la fecha de emisión del referido informe de discrepancias, para su nuevo envío al Registro de Contabilidad.

2) En aquellos casos en que la discrepancia se ratifique y, por tanto sea necesaria su tramitación de acuerdo con el Decreto Foral del Consejo de Diputados núm. 792 de fecha 27 de octubre de 1992 de "Tramitación advertencias económicas", podrá efectuarse la convalidación hasta el 11 de febrero de 2020.

Octavo. Reintegros y Devoluciones

1) A partir del 1 de enero de 2020 todos los reintegros de pagos correspondientes al Presupuesto 2018 prorrogado para 2019, tendrán la consideración de ingresos del Presupuesto Ordinario de 2020, imputándose al concepto de "Reintegro de Presupuestos Cerrados".

2) A partir del 1 de enero de 2020 todas las devoluciones de ingresos correspondientes al Presupuesto 2018 prorrogado para 2019 o anteriores, se considerarán como minoración de ingresos del Presupuesto de 2020, o como gastos del mismo, en su defecto.

Noveno. Anticipos Ejercicio 2020

A partir de la aprobación del Presupuesto Ordinario para el 2020, podrán tramitarse los documentos contables "ADOK-J"; relativos a Anticipos para gastos de viaje u otros que sea necesaria su tramitación por este procedimiento, cajas autorizadas y cuentas de gasto autorizadas. De existir algún anticipo pendiente de justificar correspondiente al Presupuesto 2018 prorrogado para 2019, éste deberá estar debidamente justificado (documento "J"), antes de proceder al anticipo de 2020.

Décimo. Registro de Facturas

Aquellas facturas que queden pendientes en el Registro de Facturas de 2019 al 17 de enero de 2020 recibirán el siguiente tratamiento:

1) Informe en el cual se expondrán las causas que motivaron su no imputación contable, a los efectos de su fiscalización y consideración por la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

2) De aquéllas que se estime procede su contabilización, visto el informe anterior, en el Presupuesto 2018 prorrogado para 2019, se obtendrá la financiación necesaria de aquellos créditos, del propio Departamento, que estén en fase de Presupuestado.

3) En todo caso, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias de acuerdo con la Norma Foral 53/92 de Régimen Económico y Presupuestario de 18 de diciembre y Norma Foral 21/2017 de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava, para el año 2018.

Undécimo. Operaciones Pendientes de Aplicación

1) Todos aquellos ingresos pendientes de aplicación y pagos pendientes de destino que se encuentren ingresados o pagados en las correspondientes cuentas corrientes bancarias, y no estén al 31 de diciembre de 2019 en los registros contables de Diputación, bien en Presupuesto Ordinario 2018 prorrogado para 2019 o en Operaciones Extrapresupuestarias, serán objeto de su contabilización una vez analizados y determinada su procedencia, con fecha 31 de diciembre de 2019. Para tal fin, se procederá a la contabilización mediante documentos contables al efecto, no afectándoles las fechas de recepción de documentos que en este Decreto se establecen.

2) Por el Servicio de Gestión Financiera se realizarán las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de Diciembre de todas las cuentas corrientes que estén abiertas a tal fecha, no más tarde del 13 de enero de 2020.

Duodécimo. Operaciones Patrimoniales

Todas aquellas actuaciones, cuyo origen sea presupuestario o extrapresupuestario, que tengan lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 y proceda su consideración en el Inventario de Bienes y en la Contabilidad Patrimonial, de acuerdo con lo regulado en la Norma Foral 5/98 de 23 de febrero de 1998 "De Patrimonio del Territorio Histórico de Álava", y con el procedimiento establecido en el Decreto Foral 769/90 sobre "Contabilidad Patrimonial y Registro de Bienes", serán registradas a los efectos oportunos como operaciones del ejercicio económico de 2019. La fecha límite para el registro de estas operaciones en el Inventario de Bienes será el 6 de marzo de 2020.

Decimotercero. Elaboración de cuentas anuales

De cara a la elaboración de las Cuentas Anuales de la Diputación Foral de Álava, se remitirá al Servicio de Patrimonio, con anterioridad al 7 de febrero de 2020, la documentación referida a los expedientes de obras finalizadas antes del 31 de diciembre de 2019 y registradas como "Inmovilizado en curso"; o como "Infraestructuras en curso":

– Certificación final aprobada mediante la correspondiente resolución por el órgano competente. En el caso de proyectos de obras, si ésta no llegara a realizarse, deberá comunicarse tal circunstancia.

Decimocuarto. Residuos del Ejercicio 2019

Autorizar a la Dirección de Finanzas y Presupuestos al pago, a partir del 1 de enero de 2020, de aquellas Obligaciones reconocidas pendientes de pago, registradas contablemente al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo regulado en este Decreto Foral de Normas de Cierre del Presupuesto 2018 prorrogado para 2019.

Decimoquinto. Fecha límite de introducción de documentos contables

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos fijados en los artículos anteriores del presente Decreto, se establece el 17 de enero de 2020, como último día para la introducción de documentos contables correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2019, en el Sistema de Control Económico Financiero (S. C. E. F.)

Decimosexto

Las Sociedades Mercantiles Forales y Fundaciones Forales remitirán a la Dirección de Finanzas y Presupuestos dentro del primer trimestre de 2020 las cuentas formuladas por los Consejos de Administración en el caso de Sociedades u órgano competente en el caso de Fundaciones, en los términos establecidos en el Decreto Foral 52/2013, que aprueba los modelos de cuentas anuales y Decreto Foral 8/2014 de corrección de errores.

Decimoséptimo

Fecha límite de Remisión de las Cuentas Aprobadas por las Sociedades Mercantiles Forales y las Fundaciones Forales.

Las Sociedades Mercantiles Forales y las Fundaciones Forales remitirán a la Dirección de Finanzas y Presupuestos con fecha límite 30 de abril del año 2020, las cuentas aprobadas, remitiendo la información en los términos establecidos en el Decreto Foral 52/2013, que aprueba los modelos de cuentas anuales y Decreto Foral 8/2014 de corrección de errores.

Decimooctavo

El Consorcio de Aguas de Álava Urbide, remitirá a la Dirección de Finanzas y Presupuestos con fecha límite 1 de Abril del año 2020, las cuentas aprobadas de acuerdo a la normativa vigente.

Decimonoveno

Se exceptiona de la aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral, la ejecución de aquellas Normas Forales que pudieran ser aprobadas por las Juntas Generales de Álava en el periodo transcurrido desde la aprobación del presente Decreto Foral hasta el fin del ejercicio 2019.

Vigésimo

Se autoriza a la Dirección de Finanzas y Presupuestos para que dicte cuantas instrucciones y normas sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

FECHAS LÍMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN REGISTRO DE CONTABILIDAD

DOCUMENTOS / FASE	18/10	21/10	12/11	22/11	09/12	26/12	27/12	31/12	07/01	13/01	17/01	07/02	11/02	06/03	27/03	31/03
Modificaciones Presupuestarias	X															
Documentos A		X														
Documentos D			X													
DO, DOK, DO-J, DOK-J				X												
Documentos AD				X												
Doc. agrupac. Futuras (A,AD) (TAEG A) y sus doc. barra				X												
Documentos ADOK-J					X											
Doc. agrupac. Futuras (D) (TAEG AD, D) y sus doc. barra					X											
Doc. AD contratos (art. 3 -D. F. 27/2018)					X											
Documentos MDK						X										
Pagos de Tesorería y Pagos MDK							X									
Toma de Resoluciones								X								
Documentos K Residuos								X								
Comunicación de Resoluciones									X							
Acreditación Residuos 18.2. TT									X							
Documentos de Ingresos										X						
Facturas 2019										X						
Conciliaciones bancarias										X						
A, AD, D de incremento contratos de precios unitarios											X					
Cierre del SCEF											X					
ADOK de facturas y sus RCP/ (art. 2-D. F. 27/2018)											X					
Documentos O, OK, O-J, OK-J											X					
Doc. DOK de Obras Admón.											X					
Documentos J											X					
Memoria cumplimiento objetivos															X	
Actas recepción "Obras curso" e "Infraestructuras", finalizadas												X				
Convalidación Rechazos/Reparos													X			
Inventario Operac. Patrimoniales														X		
Soc. Mercantiles y Fundaciones																X